

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0517/2018 BITÁCORA: 21/F5-0174/11/17

Puebla, Puebla, 06 de Febrero de 2018

CRESCENCIANA ROSARIO HILARIO GUERRERO (REPRESENTANTE COMÚN) Y MAURICIO MARCELO CASTELÁN SILVERIO TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Noviembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/059/2018 de fecha 30 de Enero de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 06 de Febrero de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 27 de Noviembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Segunda fracción y ultima segregada del predio	Tlatlauquitepec	Puebla	Crescenciana Rosario Hilario Guerrero
rústico denominado "Los Parajes"	*		(representante común) y Mauricio
	ä		Marcelo Castelán Silverio

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Segunda fracción y ultima segregada del predio rústico denominado "Los Parajes"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	659470.318	2182799.903
2	659677.417	2182766.609
3	659637.297	2182686.064
4	659430.547	2182722.534

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de manejo	Vigencia de la
	(años)	corta	silvícola		presente
		(años)		,	autorización al:
Segunda fracción y ultima segregada del	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	05/02/28
predio rústico denominado "Los Parajes"			9	de Bosques Irregulares (MMOBI)	



Página1





OFICIO N° DFP/SGPARN/0517/2018 BITÁCORA: 21/F5-0174/11/17

Puebla, Puebla, 06 de Febrero de 2018

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Segunda fracción y ultima segregada del	1.7731	1.44	1.44
predio rústico denominado "Los Parajes"			

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Segunda fracción y ultima segregada del	1.44 (unopunto cuarenta y cuatro)	98.47 (noventa y ocho punto cuarenta y siete)
predio rústico denominado "Los Parajes"		

Nombre del predio: Segunda fracción y ultima segregada del predio rústico denominado "Los Parajes"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/02/18 - 05/02/19	Alnus firmifolia	1.44	19.36	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/02/18 - 05/02/19	Pinus sp.	1.44	79.11	Metros cúbicos v.t.a.

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ANA LAURA LUNA POZOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 5, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	015 ALLP

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Segunda fracción y ultima segregada del predio	S-21-186-FRA-016/18
rústico denominado "Los Parajes"	

- 7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la





Página2

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA



OFICIO N° DFP/SGPARN/0517/2018 BITÁCORA: 21/F5-0174/11/17

Puebla, Puebla, 06 de Febrero de 2018

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Pinus teocote, Pinus patula y Pinus montezumae Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.
- 13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE LA DELEGADA FEDERAL

CRETARIA DE MEDIO AMBIEN 5 Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANIELA MIGOYA MASTRETTAEGACION FEDERAL ESTADO DE PUEBLA

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

SC/I'MMJ

EXP. 312/17 P



AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160 www.semarnat.gob.mx Tels: (222) 2299501; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página3

.